

pa 66-30.

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.



Policia 1856.

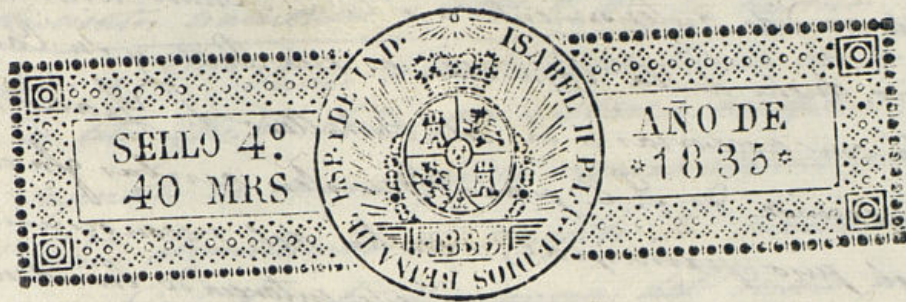
Expediente promovido por D. Juan Bau-
tista de Llanos.

Sobre

La construccion de una fachada de nueva
planta en la calle del ^{Caballero de Fraga} ~~Alcala~~ n. 51, nuevo de
la manz. a 289.

AYUNTAMIENTO

60000



Excmo Sr

D. J. B. de Llano vecino de esta corte a V. E. con el debido respeto dice: que deseario principiar sin perder momento a levantar la fachada que cae al cab. de gracia de su casa c.º alcala n.º 51 número man.º 289 con arreglo al plan que acompaña.

A V. E. sup.º que en vista del informe del Sr. arquitecto mayor se surta sobre la correspondiente licencia. Madrid a los 5 de 1835.

J. B. de Llano.

Madrid 6 de Nov. de 1835.

Por acuerdo del Excmo. Aj.º

Pase al Sr. Regidor Comis.º de la demarcacion en que se halla esta casa p.º g.º oyendo al Sr. Arq.º mayor informe lo que se le ofrezca y parezca.

M. D. a Nov. de 1835

Informe el Sr. Arq.º mayor

P.º g.º

Sr. Regidor Comisario

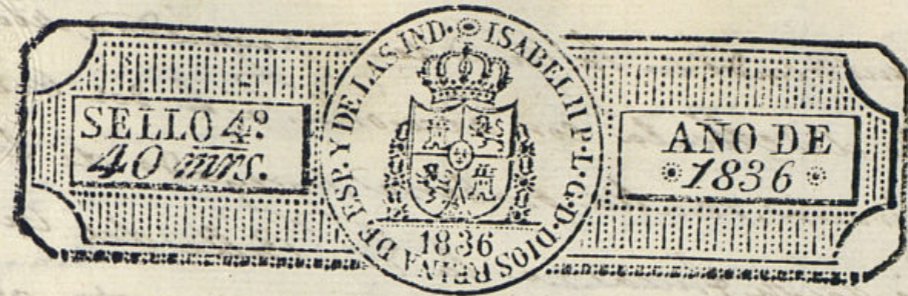
Consigniente al decreto de V. E. y al que precede del Excmo. Ayuntamiento debo informarle que ha

Ayuntamiento de Madrid

biendo acordado anteriormente a S. E. D.º Juan Bautista de Llano, dueño de la Casa sita en esta Corte y en Calle de Alcalá con accesorias a la del Caballero de Gracia, solicitan de permiso de S. E. para demoler ambas fachadas hasta el piso principal; resultó del reconocimiento que hizo al efecto permitirse a este interesado la demolición de las dos fachadas hasta la fábrica de sillera con la expresa condición de que efectuada aquella se me avisare antes de pasar a su construcción, a fin de que reconocida por mi la fábrica de sillera, viera el estado que tenía en su centro para negar o conceder el permiso de cargar sobre ella. En efecto así lo observé dho interesado y reconocida que fue la sillera correspondiente a la fachada de la Calle de Alcalá, hallé en ella la solidez conveniente para edificar con la elevación que manifestaba en su plano, y demolida que fue la fachada de la Calle del Caballero de Gracia, y reconocida la sillera, hallé que carecía de lo que es suficiente para poder edificar nueva fachada, y algunos de sus sillares eran de tirón, a lo que se agregaba el que dha sillera en ciertos puntos era chapada, por cuya razón le pasó orden el Sr. Comisario del Cuartel procediere a la formación de plano a fin de presentarlo a S. E. y obtener el competente permiso para la ejecución de nueva fachada, y habiendo visto y reconocido la alineación que deberá observarse en ella, con arreglo al plano formado por el arquitecto de la R.ª Academia de San Fernando D.º Esteban de Elorza y Benítez que ha de dirigir la obra, resulta tener de longitud la indicada fachada noventa y siete pies; la cual deberá atar por la mano derecha con la sillera de la Casa medianera, y por la izquierda se remitirá dos y medio pies de la Casa inmediata; perdiendo por esta alineación de su superficie la expresada finca ciento veinte y uno y un cuarto pies, que a razón de doce reales cada uno, justo valor en aquel sitio, importan

mil cuatrocientos cincuenta y cinco r.º v.º, los mismos que deben ser abonados a D.º Juan Bautista de Llano de los fondos municipales de esta c.ª. P.ª Villa por quedar a beneficio del público. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del diseño presentado; pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de continuarse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándole cuatros pies de grueso hasta medio pie más bajo que el surco del piso de la Calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el zócalo de cantaria de tres pies de altura a lo menos, y el tirón correspondiente resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la Calle, continuándolas a nivel hasta el más bajo, sin que falten estas en ningún punto de la fachada; sobre el referido zócalo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores, de forma que remite en el piso tercero de dos pies y medio para el alero del alero, que será de madera descubierta, compuesto de soleron, canecillos con tocadura y corona superior moldada, y canelones de plomo u oja de lata convergentes que arrojen las aguas fuera de las boas de la acera, colocados en terminos que no vistan a plomo sobre los faroles del alumbrado recibiendo las braguillas caballetes y respaldos con yero; las boardillas se sentarán al filo interior de la fachada sin antepecho volado sobre el alero, dejando los balcones del primer piso embecidos en el muro sin resalto alguno, los del piso principal de pie y medio de vuelo, de uno los del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis dedos, dejando recibidas las

patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separado del vivo de la luz de las ventanas, y las rejas no saldrán del muro de la fachada, en las puertas no habrá batiente ni pedreros que salga del filo exterior para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion; en la acera se sentarán losas de piedra barroquina de seis pies de salida con inclusion del adoguín, cuyas losas tendrán de grueso medio pie y el adoguín uno y medio de altura, y diez dedos por lo menos de grueso, labrado todo a usada y con punta tirada, cuyo asiento se hará bajo de una canchale, cenida a los puntos que se demarcarán a su debido tiempo, sin que en las aceras puedan abrirse lunbreras horizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las susdichas de las puertas o verticales a los demas huecos; por ultimo se reorará la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción, siendo de precisa obligacion el pintar las puertas exteriores de blanco y no de ningun otro color segun lo mandado por el Sr. Don Don Corregidor, observándose en la ejecucion del andamio para la fachada de esta Casa lo siguiente. Las almas serán de sermas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las dos de los extremos, que estarán a la linea de los muros medianeros, y de este modo se evita haya medianeros en la fabrica y las puertas serán de maderas de a' seis y los tabloneros de buena calidad sin nudos, saltadizos, poniendo tres tabloneros por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el Arquitecto Director se carguen con muchos ladrillos y para evitar todo motivo de degradacion se pondrán maderos de a' ocho o de a' diez entre las almas, que serán de antepedris o barandilla, clavados de los tabloneros cuatro pies menor cuarto, doblando este cuidado en donde se coloque el percante, el que será formado con toda solidez: los andamios interiores cuidará el Profesor se hagan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una degradacion. Pero como el Sr. Ayuntamiento se halla actualmente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando guste el Sr. Don Corregidor, o el Sr. Regidor encargado de la Comandancia



D. Juan B. de Llano vecino y propietario de esta Corte a V. C. hace presente: que habiendo hecho obra en su casa c.ª de alcata n.º 51 nuevo manz. n.º 289 se le mandó arremeter por la espalda del Caballero de gracia hasta la extension de dos pies y medio con grave perjuicio de la finca por tanto:

A V. C. suplica le avocan por la Villa los pies que se le han tomado al precio que vale en otro punto. Madrid Marzo 30 de 1836.

Madrid 7 de Abril de 1836.

J. B. de Llano.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

Para al Sr. Fuenfente de Alcalde de la Demarcacion que corresponde para que oyendo al Sr. Arquitecto mayor informe lo que se le ofrezca.

Madrid 13 de abril 1836

Para al Sr. Arquitecto mayor para que informe sobre la certezza de lo que se expone

J. Correas

Sr. Fuenfente de Alcalde

Excmo. Sr.

De la alineacion demarcada por mi para la ejecucion de la fachada que de nuevo planta ha edifica

do este interesado en la Casa de su propiedad, sita en la Calle de Alcalá con accionarias a la del Caballero de Gracia, resulta haberse segregado de la superficie de su finca por la D^{ha} Calle del Caballero de Gracia ciento veinte y un pies y cuartos, que a razón de doce reales que importan mil cuatrocientos cincuenta y cinco r^{os}, cuya cantidad debe ser abonada de los fondos municipales a D. Juan Bautista de Llano, como propietario que es de la expresada Casa, por haber quedado los indicados pies a beneficio del público. Madrid 4 de Abril de 1836.

Juan Javier de Masiategui

El Teniente de Alcalde de la Demarcación se conforma con lo expuesto por el Sr. Arquitecto mayor y no encuentra inconveniente en que se abone dicha cantidad por los fondos municipales, sin embargo V. E. recordara lo q^e tenga por mas conveniente.

Madrid 18 de abril 1836.

El Conde de Fernán

Madrid 5 de Mayo de 1836

Comision de Hacienda

Libranse los 1458 que se vulaman

al interesado.

Llano.

Pro libram^{to} en 6 de Mayo

Ayuntamiento de Madrid

mandar que reconozca e infirme sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso, luego que esté sentada la cantena para practicar el primer reconocimiento, el segundo después de curado el piso principal y tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicado, comite por ellos haberse cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene remitido sobre el particular. Madrid 10 de Noviembre de 1835.

El mo. Sr.

Juan Javier de Masiategui

El Comisario esta conforme en un todo con lo expuesto p^{te} el Sr. Arq^{te} mayor en su anterior informe. N. 10 de Nov. de 1835.

Diego del Rio

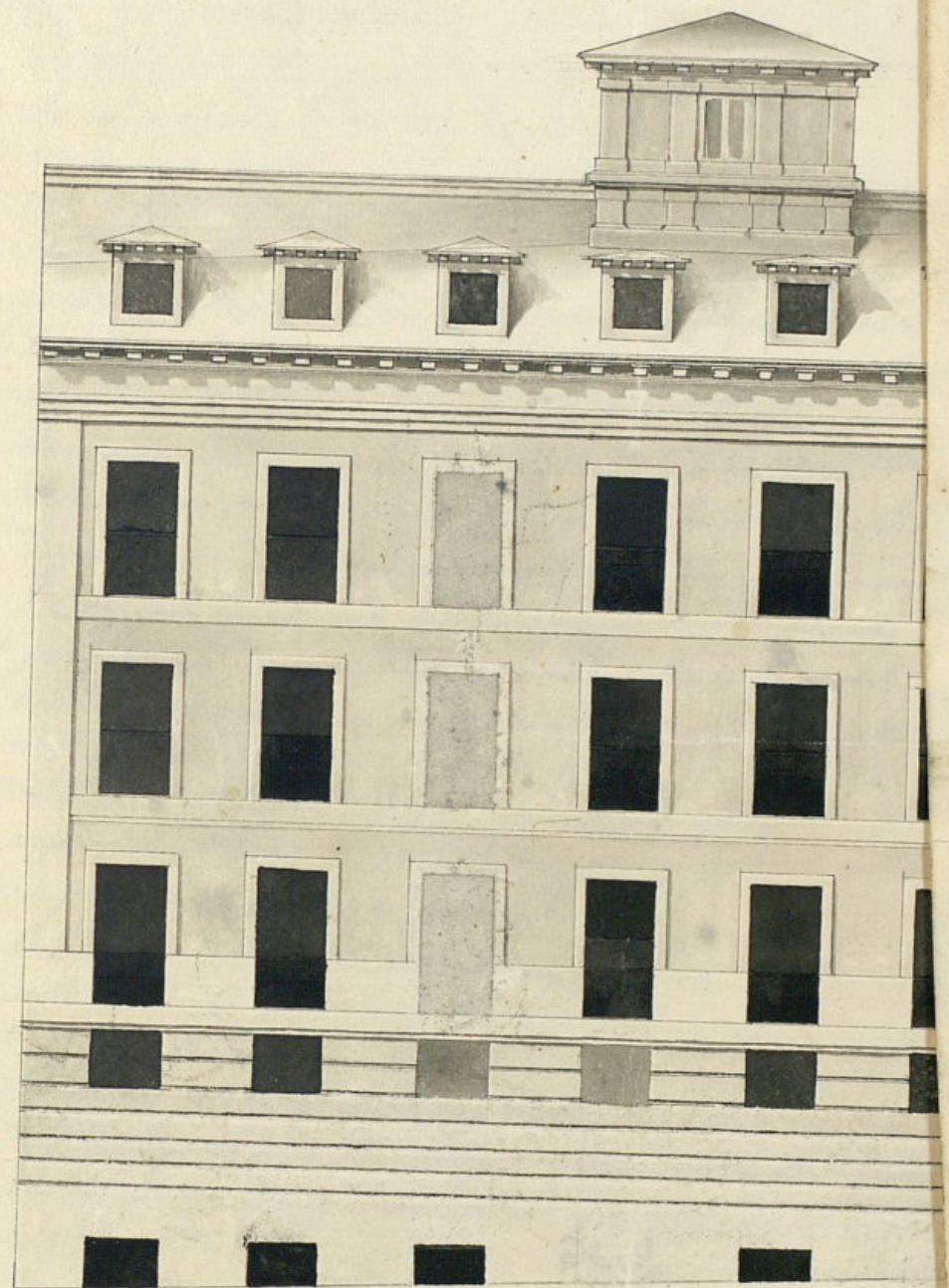
Madrid 23 de febrero de 1836

En su Arq^{te}

Concedere la licencia pedida con arreglo a lo q^e reinforma y dese por certificacion, y asi ipso se hará el avoso del importe de los pies q^e se sita q^e quedan a beneficio p^{co} y se tenga presente lo mandado en quanto a la colocacion de materiales y escombros p^o no embarazar el tránsito.

Ha y entregada certificada

Fachada de la casa num. 219 de la calle de Caballeros de
D. Juan B. de Unzu etc. de la

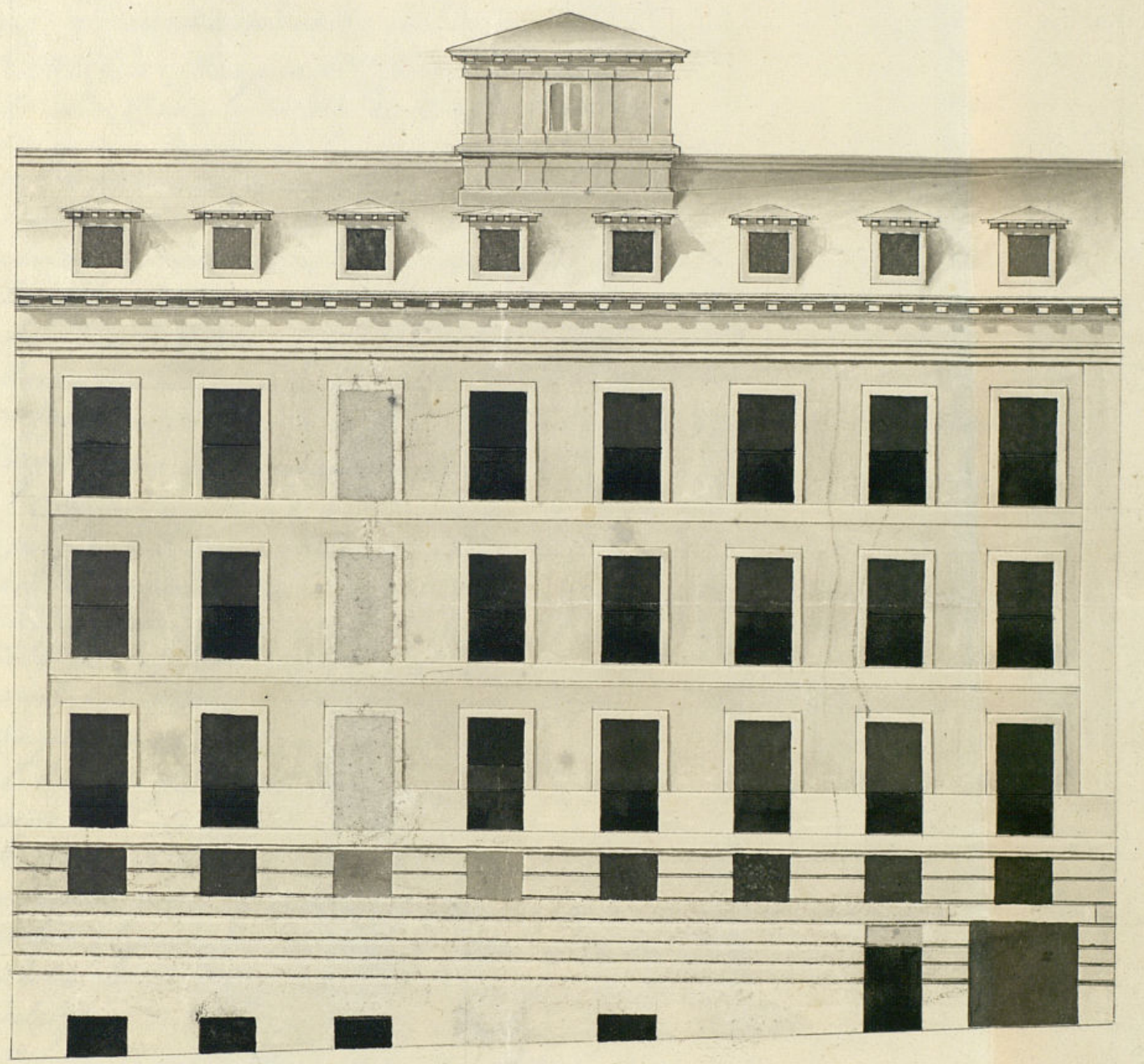


de en 10 de Nov. de 1835

Mariategui

Fachada.

Fachada de la casa número 239 de la calle de Caballeros de Gracia de esta Corte, Propia del Sr. D. Juan B. de Lino etc. de la misma.



en 10 de Nov. de 1835

Maniategui

Fachada.



Planta de la Fachada.

Escala de 10 20 30 40 50 60 70 80 pies cast.

Ministerio de Madrid

Miguel de Iluro y Bercebar arqu.

Faded handwritten text on the left page, including a signature and date.



Don Juan Rodríguez, Secretario
del Excmo. Ayuntamiento de esta M. D. Villa de Madrid.

Certifico: Que por Don Juan Bautista de Llanos, dueño de una Casa sita en la Calle de Alcalá número cincuenta y uno nuevo de la Manzana doscientas ochenta y nueve, se presentó memorial á dicho Excmo. Ayuntamiento solicitando licencia para la construcción de la nueva fachada de dicha Casa, con arreglo al Plano que acompaña. Por la C. del Caballero de Gracia con arreglo al Plan que acompañaba ~~ha firmado por el Sr. Arquitecto mayor Don Francisco Javier de Mariategui, y pasado al Sr. Fomento de Albalde de la demarcación para que oyendo al Sr. Arquitecto mod. informase lo que se le ofreciese; lo han hecho en los términos siguientes.~~

~~firmado~~ Señor Comisario = Consecuente al decreto de N. S. y al que ~~del Sr. Fomento~~ precede del Excmo. Ayuntamiento, debo informarle que habiendo acudido anteriormente á S. E. D. Juan Bautista de Llanos, dueño de la Casa sita en esta Corte y su Calle de Alcalá con accesorias ~~del Sr. Fomento~~ ala del Caballero de Gracia, solicitando permiso de S. E. para demoler ~~del Sr. Fomento~~ ambas fachadas hasta el piso principal, resultó del reconocimiento que hiciera al efecto permitiendo á este interesado la demolición de las dos fachadas hasta la fábrica de Sillería con la expresa condición de que efectuada aquella se me avisase antes de pasar á su construcción, á fin de que reconocida por mí la fábrica de Sillería, viese el Estado que tenía en su centro para negar ó conceder el permiso de cargar sobre ella. En efecto así lo observé dicho interesado y reconocida que fué la Sillería correspondiente á la fachada de la Calle de Alcalá, hallé en ella la solidez conveniente para edificar con la elevación que manifestaba en su plano, y demolida que fué la fachada de la Calle del Caballero de Gracia, y reconocida la Sillería, hallé que carecía de los gruesos suficientes para poder edificar nueva fachada, y algunos de sus pilares en ciertos puntos era chupada, por cuya razón se acordó con el Sr. Fomento del Cuartel procediese á la formación de plano á fin de presentarlo á S. E. y obtener el competente permiso para la ejecución de nueva fachada, y

habiendo visto y reconocido la alineación que deberá obser-
varse con ella con arreglo al plano formado
por el Arquitecto de la Real Academia de San
Fernando D.^o Miguel de Uscor y Berceibar que
ha de dirigir la obra, resulta tener de longitud
la indicada fachada noventa y siete pies; la cual deberá a-
linearse por la mano derecha con la Sillería de la casa me-
diante, y por la izquierda se remeterá dos y medio pies
de la casa inmediata; pudiendo por esta alineación de su
superficie la expresada finca ciento veinte y uno y un
cuarto pie, que á razón de doce reales cada uno, junto
valor en aquel sitio, importará mil cuatrocientos cincuenta
y cinco reales vellón, los mismos que deben ser abonados á
D.^o Juan Bautista de Sano, de los fondos municipales de
esta M. C. Villa por quedar á beneficio del público: en cu-
yo supuesto no se me ofrese reparo alguno para que se sir-
va al Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solici-
ta el interesado, bajo la observancia del diseño presentado;
pero con las precisas circunstancias de que las cimentaciones
han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal
y arena sobre terreno firme, dándole cuarenta pies de grueso
hasta medio pie mas bajo que el ensayo del piso de la calle
en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el
zócalo de cantaría de tres pies de altura á lo menos, y el
zócalo correspondiente resultando dos hiladas descubiertas
en el punto mas elevado de la Calle, continuándose á
nivel hasta el mas bajo, sin que falten estas en ningún
punto de la fachada; sobre el referido zócalo y con el mis-
mo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la importa-
ción del piso principal, y de la misma fábrica en todas sus al-
turas, siendo los arcos de puertas y ventanas del pro-
pio material sin entramado alguno de umbrales de
madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior
en cada piso de los superiores, de forma que resulte en
el piso tercero de dos pies y medio para el alero deb
alero, que será de madera descubierta, compuesta de so-
león, canchillas con docadura y corona superior moldada,
y canelones de plomo u oja delata con vatereros que arri-
sen las aguas fuera de las casas de la acera, colocados
en derredor que no viertan á plomo sobre los faroles del
alumbado recibiendo las boquillas cabalotes y respaldos
con yeso; las boardillas se sentarán al filo interior de la



fachada sin antepecho volado sobre el alero; dejando los balco-
nes del entresuelo embudidos en el muro sin resalto alguno,
los del piso principal de pie y medio de vuelo, de uno los
del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de al-
tura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones
de seis dedos, dejando recibidas las parillas en el grueso de la
pared un pie, y mas de ocho separado del muro de la luz de las
ventanas, y las rejas no saldrán del muro de la fachada; en
las puertas no habrá batiente ni pedáneo que salga del filo
exterior para que no impida el tránsito público, debiendo abrir
aquellas hacia el interior de la posesión; en la acera de ven-
tana las de piedra berroquena de seis pies de salida con in-
clusión del adosamiento uno y medio de altura y diez dedos por
lo menos de grueso labrado todo á escoda y con punta suada,
cuyos asientos se harán bajo de una vasante, cuidada á los pun-
tos que se demarcaran á su debido tiempo, sin que en las ace-
ras puedan abrirse lunbreras horizontales á los balcones, debien-
do colocarse estas en las mochetos de las puertas ó ventan-
as á los demas huecos; por último se revesará la fachada de-
centemente con arreglo á un buen orden de construcción siendo
de precisa obligación el pintar sus puertas exteriores de blan-
co y no de ningún otro color segun lo mandado por el Excmo.
Ayuntamiento; observándose en la ejecución del andamio pa-
ra la fachada de esta Casa lo siguiente. Las almas serán
de sábalas colocadas en medio de los huecos, á excepcion de las
dos de los extremos, que estarán á la línea de los muros me-
diante, y de este modo se evita haya machinales en la
fábrica y las puertas serán de madera de á seis y los
tablones de buena calidad sin nudos saltadinos, poniendo
tres tablones por lo menos en el ancho de cada andamiada,
no consintiendo el Arquitecto Director se carguen con mucho
ladrillo y para evitar todo motivo de desigualdad se pondrán
maderas de á ocho ó de á diez entre las almas que sirvan
de antepecho ó barandilla, elevados de los tablones cuatro
pies menos cuarto, doblando este cuidado en donde se ologue
el pasante, el que será formado con toda solidez. Los anda-
mios interiores cuidará el profesor se hagan segun arte,

contra idea de evitar la ocurrencia de una desgracia. Pero como el Exmo. Ayuntamiento se halla esclusivamente encargado de la Policia, buen aspecto de los edificios, y de la seguridad publica, podra cuando guste el Exmo. Sr. Corregidor, o el Sr. Regidor encargado de la Comisaria mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño debera dar aviso, luego que este sentada la cauteia para practicar el primer recodo, y el segundo despues de curado el piso principal y tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicados como por ellos habese cumplido quanto el Exmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. Madrid diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco. = Francisco Javier de Estarategui.

El Comisario esta conforme en todo con lo expuesto por el Sr. Arquitecto mayor en su anterior informe. Madrid diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco = Diego del Rio.

Enterado de dichos informes el Exmo. Ayuntamiento en el celebrado en veinte y cinco de febrero ult. acordó conceder la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y se diese por certificacion, teniendo presente lo prevenido en cuanto a la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito publico. Y para que conste y se pueda proceder a la ejecucion de la obra, doy la presente que firmo en Madrid a dos de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

Juan Rodriguez

Ha y se entrego al Celador D. Torivo.

Don Juan Rodriguez, Secretario interior del Exmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa de Madrid.

Certifico: Que por D. Juan Bautista de Llanos, dueño de una casa sita en la Calle de Alcalá num. 53 nuevo de la man. 289, se presento memorial a dho. Exmo. Ayuntamiento solicitando licencia para la construccion de la nueva fachada de dicha casa con arreglo al plano que acompaña firmado por el (profesor) Sr. Arquitecto mayor D. Francisco Javier de Estarategui, y pasado al Sr. Alcalde de la demarcacion para que, al efecto de Sr. Arquitecto, informase lo que se le ofreciere; lo han hecho en los terminos siguientes.

Aquí los informes del Sr. Arquitecto mayor y de nte de Alcalde.

Enterado de dichos informes el Exmo. Ayuntamiento en el celebrado el 25 de febrero ult. acordó conceder la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y se diese por certificacion, teniendo presente lo prevenido en cuanto a la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito publico. Y para que conste y se pueda proceder a la ejecucion de la obra, doy la presente que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1836.

Mr. Juan Rodriguez, Contrator interior
del Real Excmo. Ayuntamiento de esta Cdad. de
Madrid.

Carta: Que por D. Juan Bautista de
Lara, dueño de una casa que está en la calle
de Alcalá número 15, me da de la misma
para el uso de la Real Universidad de esta
Ciudad, para la enseñanza de la lengua
de la casa que está en la calle
de Alcalá número 15, para el uso de la
Real Universidad de esta Ciudad, para el uso
de la Real Universidad de esta Ciudad, para
el uso de la Real Universidad de esta Ciudad.

Que por D. Juan Bautista de
Lara, dueño de una casa que está en la calle
de Alcalá número 15, me da de la misma
para el uso de la Real Universidad de esta
Ciudad, para la enseñanza de la lengua
de la casa que está en la calle
de Alcalá número 15, para el uso de la
Real Universidad de esta Ciudad, para el uso
de la Real Universidad de esta Ciudad, para
el uso de la Real Universidad de esta Ciudad.